

RIO GALLEGOS, 31 MAYO 2004

VISTO:

El Expediente Nº 15.906/02 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo Nº 199/93 se aprueba el Reglamento del Fondo Permanente de Capacitación Docente que figura como Anexo del mismo;

QUE por su similar Nº 264/95 se establece que cuando se solicite la ayuda económica por 2da. vez en el año, ésta será del 50% de lo previsto en los Artículos 2º, 3º y 4º del Anexo del instrumento legal citado con anterioridad;

QUE se hace necesario reglamentar los Incisos a), b), c) y d) del Artículo 9º del Acuerdo Nº 199/93;

QUE obra Despacho Nº 66/04 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación, en tal sentido;

QUE fue tratado en Acto Plenario y aprobado por mayoría;

POR ELLO:

**EI CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:**

ARTICULO 1º.- REGLAMENTAR el Artículo 9º- inciso a) del Acuerdo Nº 199/93 de la siguiente manera: Si la temática se relaciona con las actividades de formación de grado e investigación que el Profesor realiza en la UNPA se le adicionará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor que le corresponda según el nivel de la acción que vaya a realizar.-

ARTICULO 2º.- REGLAMENTAR el Artículo 9º- inciso b) del Acuerdo Nº 199/93 de la siguiente manera: Si la acción se realiza dentro del territorio de la República Argentina y fuera de la Provincia se le adicionará un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) al valor que le correspondiese, si fuera en un país limítrofe un CINCUENTA POR CIENTO (50%) y en otros países un CIENTO POR CIENTO (100%).-

ARTICULO 3º.- REGLAMENTAR el Artículo 9º- inciso c) del Acuerdo Nº 199/93 de la siguiente manera: Si la acción dura más de UNA (1) semana y hasta UN (1) mes se le asignará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto que le correspondiese y si dura más de un mes un CIENTO POR CIENTO (100%).-

ARTICULO 4º.- REGLAMENTAR el Artículo 9º- inciso d) del Acuerdo Nº 199/93 de la siguiente manera: Se le otorgará hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto que le correspondiese.-

ARTICULO 5º.- ESTABLECER que los docentes podrán optar por DOS (2) de los Artículos enunciados con anterioridad, como máximo.-

ARTICULO 6º.- ESTABLECER que los porcentajes mencionados en los Artículos anteriores se

///



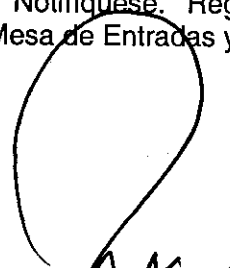
/// -2-

realizarán siempre sobre la cifra de base que le correspondiese según el nivel de la acción.-

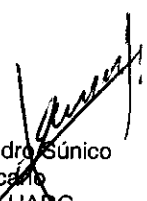
ARTICULO 7º.- DEJAR ESTABLECIDO que si DOS (2) o más docentes proponen traer a la Sede de la U.A.R.G. una acción de capacitación podrán utilizar los fondos que le correspondieran al momento de solicitarlo.-

ARTICULO 8º.- Por intermedio del Departamento Mesa de Entradas y Archivo NOTIFICAR a todos los docentes integrantes del Fondo Permanente de Capacitación Académica.-

ARTICULO 9º.- Notifíquese. Regístrese. Publíquese. Tomen Conocimiento Jefatura de Administración, Mesa de Entradas y Archivo, deso a conocer, cumplido, ARCHIVESE.-



Martha Beatriz Carrizo
A/C Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

213